



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA**

OCTUBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ASOCIACION DE VIVIENDA ATARDECERES DEL RANCHO (EN LIQUIDACION)

DEMANDADO: JAGOCHA S.A.S.

DEMANDADO: PROMOTORA DE VIVIENDA NUEVO AMANECER

RADICADO: 190013103006-2022-00165-00

Aportado en términos las correcciones requeridas por medio de auto 23 de septiembre de 2022, y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos del artículo 82 del C. G. P. es procedente acceder a su admisión y darle el trámite previsto en el artículo 368 ibídem.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de responsabilidad civil CONTRACTUAL propuesta a través de apoderado judicial por **ASOCIACION DE VIVIENDA ATARDECERES DEL RANCHO (EN LIQUIDACION)** contra: **JAGOCHA S.A.S. (EN LIQUIDACION) Y PROMOTORA DE VIVIENDA NUEVO AMANECER**

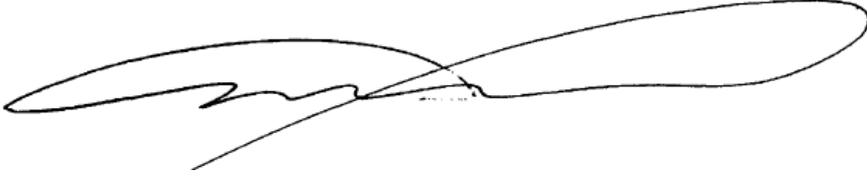
SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente demanda a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días, tal como lo establece el art. 369 del C.G.P.

TERCERO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y ss del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR LA NOTIFICACION de la presente providencia a la parte demandada, carga procesal que recae en la parte demandante tal como lo prevé el artículo 291 del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al profesional del derecho, doctor **ALVARO JOSE MEJIA ARIAS**, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.



ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO
La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico
No.157
Hoy 12 de octubre de 2022
ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria